

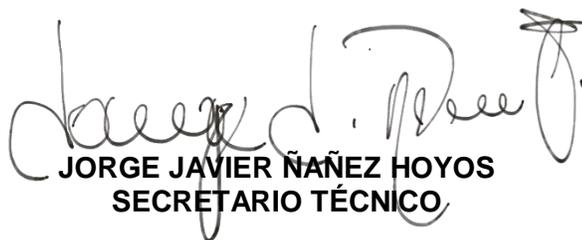
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el Comité de Conciliación del Hospital Susana López de Valencia, en Sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, se presentó a consideración el Proceso de Reparación Directa con radicado No: 2019-00256, siendo demandante la señora NELLY MARIA VALENCIA DE ELVIRA Y OTROS, Demandado: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE Y OTROS, Medio de Control: REPARACION DIRECTA, el cual se tramita en el Juzgado Quinto Administrativo de Popayán, en el que se programó Audiencia inicial para el día 23 de enero de 2024 a las 8: 30 am.

El Comité de Conciliación previo análisis del asunto y luego del debate respectivo, decidió por unanimidad de sus miembros mantenerse en su posición de no proponer fórmula conciliatoria para efectos del Tramite prejudicial, conforme a lo resuelto en Acta del 20 de enero de 2019, al considerar que conforme a las pruebas aportadas al expediente, incluyendo el análisis de la historia clínica del paciente, no se estructura ninguna clase de responsabilidad en cabeza del Hospital Susana López de Valencia al no existir nexo causal entre el daño que se invoca y el accionar de la entidad, es decir, entre el daño alegado y la atención médica y asistencial brindada al paciente ARBEY ENRIQUE ELVIRA, desde su ingreso y hasta su remisión a nivel superior, sin configurarse una falla del servicio ni en una pérdida de la entidad, siendo la atención médica idónea, oportuna y adecuada y conforme a los cánones de lex artis, aplicándose todas las acciones pertinentes de acuerdo a los enfoques diagnósticos, habiéndose configurado situaciones externas en las que obran limitaciones o aleas propias de la ciencia médica, las cuales pueden calificarse como verdaderos casos fortuitos con la entidad suficiente para exonerar del deber resarcitorio.

Por último, analizó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que la entidad en la etapa respectiva debe ejercer su derecho de defensa conforme a los principios procesales que rige la actividad probatoria.

La presente constancia se expide, en Popayán a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.



**JORGE JAVIER ÑAÑEZ HOYOS
SECRETARIO TÉCNICO**